UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
EL FSE INVIERTE EN TU FUTURO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

IES elisa y luis villamil

PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

IES ELISA Y LUIS VILLAMIL
VEGADEO

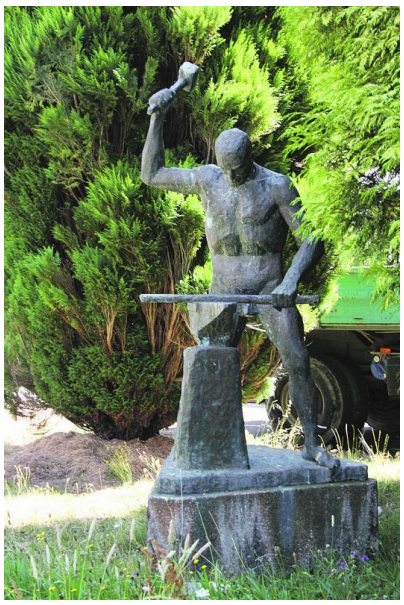

ÍNDICE

1.- Introducción 3
2.- Referencias normativas 4
3.- Análisis del estado de la convivencia en el Centro 5
4.- Objetivos del Plan Integral de Convivencia 7
4.1. Objetivos generales.
4.2. Objetivos con el alumnado.
4.3. Objetivos con el profesorado.
4.4. Objetivos con las familias.
5.- Normas de convivencia generales del Centro 9
6.- Modelo de gestión de la convivencia 12
7.- Plan de reuniones y Plan de actuación de la Comisión de Convivencia 17
8.- Plan de acogida inicial y permanente para el alumnado, Familias y profesorado 18
8.1. Plan de acogida inicial del alumnado.
8.2. Plan de acogida inicial a las familias.
8.3. Plan de acogida inicial al profesorado.
9.- Actuaciones desde las tutorías y del Equipo Docente de cada grupo de alumnos/as para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso 20
10.- Medidas a aplicar en el Centro para prevenir, detectar, mediar y resolver conflictos que pudieran plantearse 20
11.- Medidas para la intervención en situaciones de conflicto 22
12.- Principios de las correcciones educativas 25
13.- Aula de convivencia 27
14.- Protocolo de actuación para el alumno expulsado del aula por el Profesor 29
15.- Protocolo de actuación con el alumnado reincidente 30
16.- Protocolo de acceso de los padres, madres y tutores a los exámenes o producciones propias objeto de calificación de los alumnos 32
17.- Actuaciones específicas para la prevención y tratamiento de la de violencia sexista, racista y cualquier otra manifestación de violencia cualquier índole 34
17.1. Protocolo de actuación contra abusos y maltratos.
17.2. Protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso escolar.
18.- Estrategias y procedimientos para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan..... 43
18.1. Difusión del Plan.
18.2. Seguimiento del Plan.
18.3. Evaluación del Plan.

1.-INTRODUCCIÓN

La educación es un proceso complejo integrado por factores de muy diverso tipo. Estamos tradicionalmente habituados a considerar objeto natural de la misma los diferentes aspectos curriculares que determinan la adquisición por parte de un individuo de aquellos conocimientos de carácter cognitivo que le habilitan para desempeñar una profesión o para continuar estudios superiores. Sin embargo, los últimos desarrollos normativos, en consonancia con los postulados de la pedagogía y otras ciencias implicadas en el estudio del conocimiento, han ampliado enormemente esta concepción esencialmente utilitaria de la educación, enriqueciéndola con multitud de elementos y dotándola de un carácter integrador determinante en buena medida de las posibilidades de éxito futuro de las personas en el plano personal y social. Fruto de todas estas nuevas aportaciones es la inclusión de la convivencia como contenido inexcusable y esencial de cualquier acción educativa, situación que ha recibido un rotundo respaldo normativo en toda la legislación actual sobre esta materia.

De esta manera, los Centros Educativos en sus diferentes versiones (en nuestro caso Instituto de Enseñanza Secundaria) se consideran en primer término como lugares de convivencia, en los que todas las acciones que se lleven a cabo habrán de perseguir sus objetivos específicos necesariamente condicionadas e informadas de forma más o menos consciente por contenidos relativos al hecho de convivir. Como consecuencia de todo ello surge la necesidad de elaborar los Planes Integrales de Convivencia, como los documentos específicos que recojan todos los elementos que van a configurar las diversas formas en que los Centros Educativos crean y gestionan el modo común de vivir de sus respectivas comunidades educativas.

Nuestro Centro presenta en este documento sus particulares decisiones acerca de esta materia. Destaca, por encima de cualesquiera otras consideraciones, el hecho de ser resultado de un amplio consenso entre todos los sectores pertenecientes a la comunidad educativa, que se autoimpuso como primera condición de legitimidad para el Plan de Convivencia su elaboración a través de un proceso efectivamente participativo y por ello abierto a las aportaciones, inquietudes y necesidades de familias, alumnado y profesorado, con la inestimable ayuda del personal no docente y sus valiosas informaciones sobre diferentes aspectos. Consecuencia natural de todo este trabajo conjunto es el reconocimiento de la existencia de un buen número de intenciones y preocupaciones compartidas, que se constituyen en el consenso común a partir del cual no sólo se elabora este Plan Integral de Convivencia, sino que también contribuyen a consolidar un fructífero

espacio de colaboración para ulteriores procesos de naturaleza educativa, en los que el Centro también se halla ya comprometido.

El Decreto 7/2019, de 6 de febrero, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias señala en su artículo 20 la necesidad de elaborar un Plan Integral de Convivencia para incorporar al PEC dentro de su Reglamento de Régimen Interior. Y el art. 21 señala los contenidos de ese Plan Integral de Convivencia. En atención a esa disposición, las deliberaciones en los órganos correspondientes, adopta este documento como Plan Integral de Convivencia.

Es preciso señalar que algunos de los planes, actuaciones y medidas recogidos en este Plan Integral de Convivencia se verán afectados durante el presente curso escolar por las medidas de prevención COVID (recogidas en el Plan de contingencia del centro), pudiendo condicionar su desarrollo y su puesta en práctica. Se pone así especial atención en el conocimiento, la información y el cumplimiento de dichas medidas.

2.- REFERENCIAS NORMATIVAS

Las principales normas que abordan de manera directa el tema de la convivencia en centros escolares son las siguientes:

1.- *La Constitución española,* en su artículo 27, establece el derecho a la educación como uno de los derechos fundamentales que los poderes públicos deben garantizar. Dice, también, en su párrafo 2, que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad en el respeto a los principios democráticos de la convivencia, los derechos y libertades fundamentales.

2.- Las diferentes Leyes Orgánicas, en la actualidad la *LOE (Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo, de Educación)* en su artículo 124.1 establece que los centros docentes elaborarán un Plan Integral de Convivencia y *LOMCE (Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*) desarrolla y garantiza esos derechos básicos definiendo los Principios y Fines del Sistema Educativo, y la Autonomía de centros, la potestad para regular con normas propias diferentes aspectos del funcionamiento del centro.

3.- *Real Decreto 83/1996 de 26 de enero,* por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (BOE 20 de febrero).

4.- *RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2001*, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias (BOPA 13/08/2001), modificada por la *RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2012 (BOPA de 29/8).* Y sus sucesivas modificaciones de 5 de agosto de 2004, 5 de mayo de 2014, 2 de agosto de 2017 y 17 de mayo de 2019.

5.- *Decreto 249/2007, de 26 de septiembre* por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

6.- *Ley 3/2013 de 28 de junio,* de medidas de autoridad del profesorado.

7.- *Decreto 7/2019, de 6 de febrero,* de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios.

8.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- ANÁLISIS DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Uno de los puntos esenciales es la adecuación de las medidas contempladas en el plan integral de Convivencia al contexto del Centro, lo que nos permitirá calibrar las necesidades y debilidades del mismo relativas a la convivencia y asegurar la oportunidad de las acciones y herramientas que se habilitan para su gestión. Los datos utilizados como base de esta contextualización provienen de dos fuentes, una externa y otra interna:

a) *Fuentes externas*.- Son los datos relativos a las condiciones geográficas y sociopolíticas de la zona en que está ubicado el Centro y de las poblaciones de procedencia de los alumnos. En términos generales, arrojan las siguientes características en relación con la convivencia:
    - Baja conflictividad social como consecuencia de unas estructuras socioeconómicas poco dinámicas.
    - Acusada cohesión social, con un papel destacado por parte de la población y de la familia.

- Escasa diversificación de las actividades del ocio y tiempo libre, con posibilidades seriamente condicionadas por la limitación de instalaciones y la dispersión geográfica.
- Relativo desinterés hacia las actividades culturales novedosas o con poco arraigo en la tradición popular.
- Alta movilidad del profesorado, con un elevado porcentaje procedente de otras zonas.

b) Fuentes internas.- Son los datos procedentes de las estadísticas de convivencia y conflictividad relativos al propio Centro. Arrojan los siguientes indicadores:

- Escasa conflictividad general, con clara preponderancia de los incidentes sucedidos durante el desarrollo de las clases.
- Poco índice de absentismo y presencia casi anecdótica de episodios de violencia directa.
- Presencia destacada del desinterés hacia los estudios como causa principal de las disrupciones en el aula.

Las herramientas que se han empleado para la elaboración de este diagnóstico son:

- Análisis del entorno socioeconómico del Proyecto Educativo.
- Informe de familias, estudiantes y profesorado.
- Información y análisis de la jefatura de estudios sobre las incidencias más frecuentes en el instituto.

Los aspectos valorados por todos los miembros de la comunidad educativa junto con toda la información recogida sobre el estado de la convivencia del centro perfilan una situación moderadamente satisfactoria, destacando aquellos que pueden marcar los objetivos específicos del plan de convivencia.

Toda esta información nos permite perfilar una caracterización lo suficientemente precisa del Centro como para implantar toda una serie de medidas, recursos y actuaciones apropiadas y adaptadas a estas características.

4.- OBJETIVOS DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

Cualquier comunidad está sometida a la acción de muchos y diferentes elementos con objetivos a veces divergentes. De las diferencias entre los deseos e intereses de todos los potenciales componentes de una comunidad surge de manera natural el conflicto. Este no tiene que significar necesariamente un foco de disturbios, problemas y situaciones incómodas generadoras de comportamientos violentos, sino que tiene la posibilidad de convertirse en un elemento dinamizador de la evolución de una comunidad mediante la búsqueda de soluciones a los problemas que se planteen. En cualquier caso, el conflicto es una condición de la comunidad que no justifica la aparición de la violencia en las relaciones del grupo. Más bien, al contrario, el conflicto puede convertirse en un instrumento para detectar aquellas zonas donde la estructura de lo social presenta más deficiencias y necesita de reajustes. Por lo tanto, es el modo en que gestionemos el conflicto el que determinará que los cambios inevitables de cualquier cuerpo social se produzcan de una manera traumática o enriquecedora.

Desde este punto de vista, y a pesar de la aparente paradoja, un Plan Integral de Convivencia no trata de luchar contra el conflicto, sino que pretende colaborar con él. El objetivo es en esencia civilizar el conflicto. Se trata de estructurar un sistema de actuaciones e instrumentos diversos que nos permitan intervenir en los conflictos que surjan, aprovechando sus posibilidades de evolución para el cuerpo social y minimizando sus potenciales consecuencias violentas a través de un tratamiento ordenado y controlado. En definitiva, crear una trama cultural, integrada por elementos fácticos y teóricos, que nos permita aprender a convivir en armonía con el conflicto como un elemento más de la dinámica de la comunidad, capaz de generar aportaciones valiosas para su evolución y desarrollo equilibrados.

Todos los contenidos previstos en este Plan Integral de Convivencia partirán de esta concepción orgánica del conflicto. El significado indispensable de un centro educativo como comunidad de aprendizaje exige tomar en consideración la convivencia y establecer un sistema de acciones en torno a ella coordinadas sobre una base común. La idea de utilizar el conflicto como una posibilidad para la adquisición de habilidades sociales y de desarrollo personal es el eje realista y práctico desde el que se entretejerán todas las acciones educativas, tanto si tienen una incidencia directa en las relaciones del grupo como si condicionan de una manera más mediata y difusa actitudes y comportamientos.

4.1- Objetivos generales

Se establecen estos tres objetivos principales:

En primer lugar, el desarrollo de las competencias curriculares con una mayor realización en el ámbito de la conducta y las actitudes, con un mayor compromiso ético.

En segundo lugar, la construcción de la personalidad en consonancia con los postulados de la psicología evolutiva, según los cuales corresponde a los alumnos de estas edades construir sus principios de conducta desde la necesidad de ser aceptado por un grupo (asumir valores sobre todo para integrarse) hasta compromisos responsables y autónomos a pequeña escala (amigos, clase, normas de centro, etc.) en un proceso que podría entenderse como el paso de una cultura de vergüenza a una cultura de la responsabilidad (de hacer algo por los otros a hacer algo por mí).

Y en último término, todas las actuaciones correctores tratan de enseñar un modo de actuar ante los conflictos que pueda ser usado con eficacia a lo largo de la vida en diferentes ámbitos y, por supuesto, pretenden contribuir de forma decidida a la mejora del rendimiento curricular de los alumnos, aspecto este último marcadamente ligado al contexto del Centro, ya que el desinterés hacia el currículo constituye de largo la causa principal de conflictividad entre el alumnado, tal y como se desprende de los datos de convivencia de cursos pasados.

4.2- Objetivos con el alumnado

- Favorecer la resolución pacífica y positiva de los conflictos.
- Utilizar y posibilitar medidas educativas alternativas e integradoras para la resolución de conflictos previos a la vía sancionadora.
- Promover, potenciar y estimular la participación democrática en los distintos ámbitos de la vida del centro.
- Favorecer la cohesión, la pertenencia y la conciencia del grupo-aula y del propio centro escolar.
- Potenciar la ayuda entre iguales.

4.3 - Objetivos con el profesorado

- Favorecer la incorporación en el instituto del nuevo profesorado.
- Elaborar un plan de acogida para el profesorado nuevo en el centro.

- Conocer aspectos teóricos básicos de la convivencia entre iguales, las relaciones profesorado-alumnado, la convivencia en la interculturalidad y la convivencia en la diferencia de género.

- Implicar al profesorado en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en los centros.

- Dotar al profesorado de herramientas prácticas para la detección, el abordaje y la resolución de conflictos de convivencia en el centro.

4.4- Objetivos con las familias

- Sensibilizar a las madres, padres o tutores legales del alumnado sobre la importancia de prevenir conductas violentas en sus hijos e hijas.
- Dotar a las familias de herramientas para detectar la implicación de sus hijos e hijas en conflictos en el centro escolar, ser "testigos eficaces" de lo que acontece y dar pautas de actuación.
- Difundir los recursos existentes en el entorno.
- Promover canales de comunicación con las familias.

5.- NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO

Se entiende por Normas de Convivencia todas aquellas reglas internas que rigen el comportamiento personal de todos los miembros de la comunidad educativa en su relación con las actividades docentes del Centro. El incumplimiento de las mismas en el caso del alumnado provocaría una sanción por parte del propio Centro de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello, es decir, a través de las decisiones que adoptara el Equipo de Convivencia. Como órgano competente en esta materia, actuaría de acuerdo con los fundamentos teóricos establecidos en el Plan Integral de Convivencia sobre gestión general del conflicto y conforme a los criterios reguladores de las distintas medidas correctoras.

Capítulo I. Generales

Art. 1.- ***El Centro es un lugar de promoción, enseñanza y ejercicio de los valores democráticos y de los derechos fundamentales***. Por ello serán especialmente sancionables todos aquellos comportamientos violentos que afecten a la integridad física o a la dignidad de cualquiera

de los miembros de la comunidad educativa. En relación con todas estas agresiones y conductas discriminatorias (acoso, amenazas, coacciones, vejaciones, humillaciones, violencia de género, racismo, ofensas de contenido sexual) el Centro procederá ajustándose rigurosamente a los protocolos establecidos y los comunicará a las instituciones judiciales competentes.

Art. 2.- ***Durante el horario lectivo, el recinto del Instituto está reservado a los alumnos matriculados en el mismo***, ***a sus representantes legales, a los demás miembros integrantes de la comunidad educativa***; por tanto solo se permitirá la entrada de personas ajenas que vengan a realizar gestiones relacionadas con el funcionamiento del Centro o hayan sido autorizadas por algún miembro del claustro.

Art. 3.- ***El recinto escolar se considera espacio donde rige la prohibición total de fumar y consumir alcohol***, quedando rigurosamente prohibidas estas prácticas en cualquier dependencia del Centro. El incumplimiento de esta norma dará lugar a las sanciones oportunas por el propio Centro, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

Art. 4.- ***El alumnado permanecerá en el recinto escolar durante toda la jornada lectiva***, ***siempre que sea menor de edad***. Para salir del Centro se necesitará autorización de los padres o tutores legales.

Art. 5.- ***Todos los miembros de la comunidad educativa serán responsables de la exactitud y veracidad de la información que transmitan*** en relación con las actividades del Centro.

Art. 6.- ***En todo el Centro regirá un escrupuloso respeto y atención hacia el material ajeno***.

Capítulo II. De los Espacios Comunes

(Tendrán la consideración de espacios comunes los pasillos, escaleras, servicios, aula de estudio, aula de informática, salón de actos, biblioteca, cafetería, patios y las pistas deportivas, quedando limitada en este último caso tal consideración al tiempo de recreo).

Art. 7.- ***Durante el tiempo de recreo el alumnado podrá disponer del recinto exterior y de la planta baja de ambos edificios***.

Art. 8.-***. Entre clases sucesivas, el alumnado podrá cambiar de planta, respetando siempre las normas generales que rigen los desplazamientos en el Centro y sin perjuicio de la puntualidad debida.***

Art. 9.- ***Todos los miembros de la comunidad educativa procurarán contribuir eficazmente al mantenimiento, limpieza, cuidado y embellecimiento de las instalaciones y material del***

Centro, haciendo un uso correcto de los elementos establecidos al efecto, especialmente de los contenedores de recogida selectiva de basura. Cualquier desperfecto o daño material de las instalaciones producido por negligencia o de forma intencionada, será motivo de sanción y comportará siempre la reparación correspondiente.

Art. 10.- ***Los pasillos y escaleras son lugares de tránsito, por lo que se observará una actitud correcta para facilitar el desplazamiento y el ejercicio armónico de la convivencia***, evitando las carreras, los gritos, los empujones y todas aquellas acciones que puedan suponer un perjuicio objetivo al interés común.

Art. 11.- ***Se habilitará un aula en el edificio de la ESO para aquel alumnado que desee trabajar durante el recreo***.

Art. 12.- ***Las pistas deportivas se consideran aulas de la materia de Educación Física***, por lo que serán utilizadas prioritariamente para las actividades desarrolladas por este Departamento.

Art. 13***.- Durante el horario lectivo el alumnado solo podrá utilizar la cafetería y las máquinas expendedoras en el recreo***, a excepción de aquellos alumnos de Bachillerato y Ciclos Formativos que no están matriculados en el curso completo o están en períodos de exámenes.

Art. 14.- Solo se ***permitirá beber durante los intercambios de clase***, respetando en todo momento las normas relativas al orden, limpieza y cuidado de las distintas instalaciones del Centro.

Capítulo III. Del Aula

Art.15.- ***El alumnado asistirá con puntualidad a clase*** como medio indispensable para su formación humana y académica.

Art. 16.- ***Durante las horas de clase el alumnado permanecerá en el aula.*** En casos excepcionales el profesor correspondiente concederá el permiso para salir. En el caso de exámenes, todo el alumnado permanecerá en el aula hasta el final de los mismos. Cuando se trate de pruebas celebradas en Bachillerato y Ciclos Formativos, los alumnos podrán salir del aula al finalizar del ejercicio a criterio del profesor, quien será el responsable de asegurar el correcto comportamiento del alumnado.

Art. 17.- ***En ausencia del profesor, los alumnos permanecerán en el aula esperando las instrucciones del profesorado de guardia***.

Art. 18.- ***Las aulas se conservarán limpias y ordenadas, siendo todos sus elementos y materiales objeto de un tratamiento adecuado al uso para el que han sido destinados***. Cualquier

desperfecto o daño material de las instalaciones producido por negligencia o de forma intencionada, será motivo de sanción y comportará siempre la reparación correspondiente. En último término, será responsable de los daños y se hará cargo de la sanción el grupo, curso o sector de alumnado donde se produzca el hecho.

Art. 19.- ***Las clases se desarrollarán en un ambiente adecuado para el buen aprovechamiento de los objetivos educativos***. Por ello se sancionarán todas aquellas actitudes y comportamientos que supongan un impedimento a la actividad docente del profesorado.

Art. 20.- ***Los aparatos grabadores y reproductores, así como teléfonos móviles, alarmas sonoras de relojes y otros que supongan una perturbación al curso normal de las clases, podrán ser incautados*** y depositados en Jefatura de Estudios hasta que se estime conveniente.

6.- MODELO DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA

En consonancia con lo expuesto en los apartados anteriores, nuestro Centro apuesta por un modelo integrado de gestión de la convivencia, basado en los siguientes principios:

a) **Adecuación a la normativa vigente**.- El Plan Integral de Convivencia desarrolla principios y fundamentos presentes en las distintas leyes sobre materia educativa. Así, el Centro pretende dotarse de un marco legal que garantice desde el punto de vista normativo la pertinencia y oportunidad de sus acciones y objetivos.

b) **Creación de una estructura organizativa coherente con los objetivos de la convivencia y atenta a las necesidades de su modelo de gestión**.- Se garantiza con ello la existencia de espacios, tiempos y otros recursos indispensables para llevar a cabo la administración de la convivencia, adecuando la organización y funcionamiento del centro a la consecución de este fin.

c) **Participación de la comunidad educativa en la elaboración de las normas**.- Se pretende con ello legitimar al máximo todas las acciones en materia de convivencia en cuanto adoptadas por todos los sectores de la comunidad. Así, la propia redacción de este documento es el resultado de un sistema basado en el trabajo conjunto de familias, profesorado y alumnado a través de diferentes comisiones y medios de coordinación. Asimismo, se intenta garantizar la presencia real de miembros de los diferentes sectores en los diversos órganos con competencia en asuntos de convivencia.

d) **Creación de un Equipo de Convivencia** que sirva de referencia y coordinación de las diversas acciones. Al mismo tiempo debe ser un elemento promotor de la formación y la innovación en asuntos relacionados con la convivencia.

e) **Potencial educativo del conflicto**.- Se trata de aprovechar el conflicto para desarrollar aquellos aspectos de la personalidad de los implicados que aparezcan como más necesarios para una adecuada evolución individual y una eficaz integración social. Por lo tanto, en la gestión de los conflictos **prevalecerá siempre su dimensión educativa y no su represión punitiva.**

f) **Tratamiento integral del conflicto**.- Ante una determinada incidencia las acciones relacionadas con ella atenderán a su solución desde tres perspectivas: **reparar** el daño causado; **reconciliar** a las personas implicadas; **influir sobre las causas** que la produjeron. Se trata de tres fases que deberían contar con recursos y tiempos específicos.

Todo este modelo de gestión pretende considerar el conflicto desde su perspectiva formativa, promoviendo entre los miembros de la comunidad educativa la adquisición de hábitos y actitudes capaces de resolver los desencuentros de manera equilibrada, reduciendo al mínimo las consecuencias violentas. Se trata de diferentes acciones que podrían quedar representadas sinópticamente en el siguiente esquema:

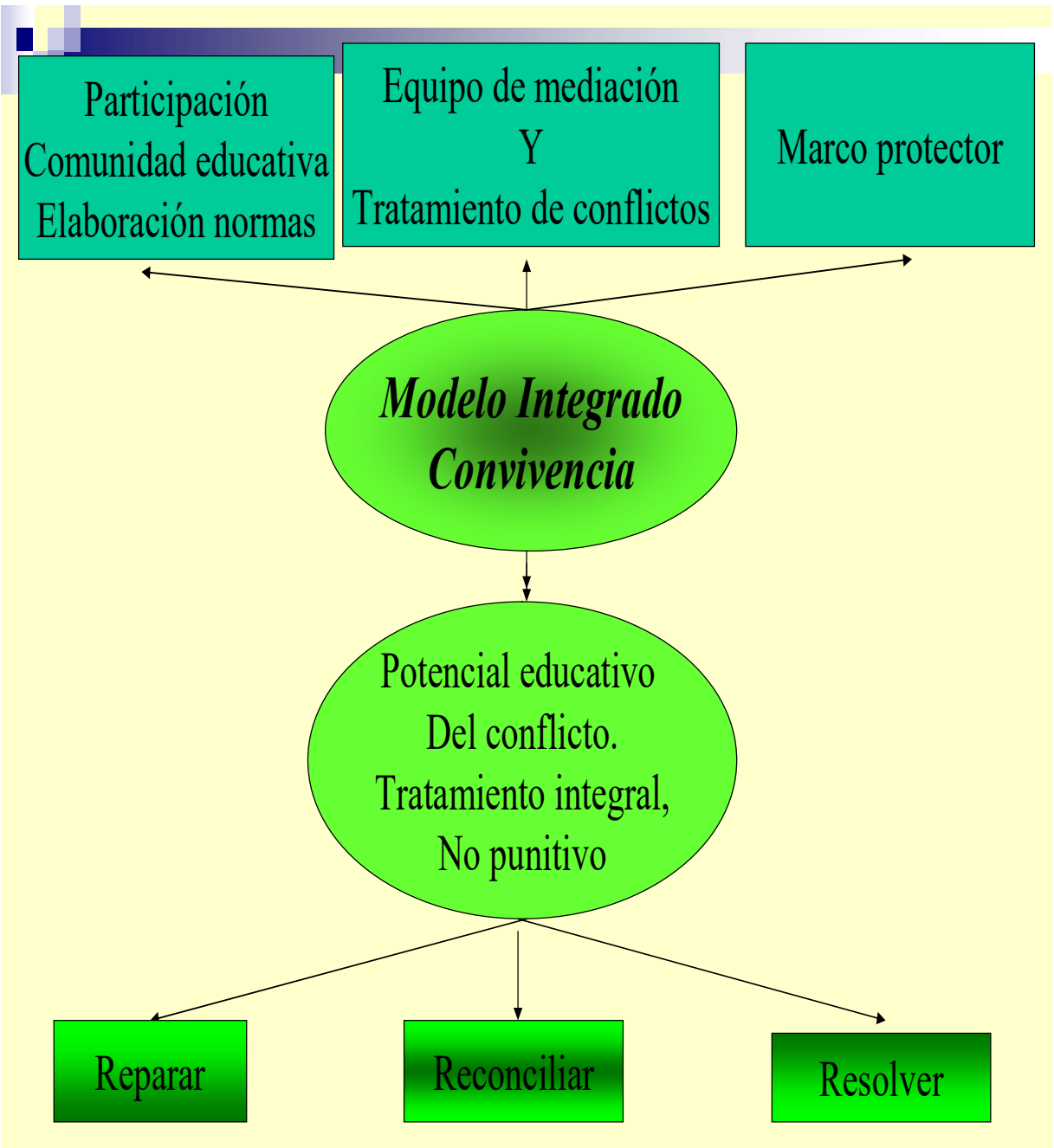

De esta manera, y sobre la base de que el concepto de convivencia puede ser objeto de definiciones diversas que pongan en valor unos u otros aspectos de la misma, quizás pueda parecer más operativo recorrer el camino inverso y llegar a la definición de convivencia a partir de sus componentes previos, una lista básica de condiciones radicalmente inexcusables, desde donde sea posible crear una forma de vida en común capaz de traducir a la realidad vital y cotidiana de las personas todo un hermoso conglomerado de intenciones y palabras, un modelo de relaciones donde sucedan obligatoriamente al menos las siguientes premisas:

1.-Coherencia.- Este principio trata de resaltar la necesidad de dotarse de un modelo determinado de convivencia que pueda convertirse en una seña de identidad del centro y orientar el desarrollo de las acciones en esta materia. De ello resultará un Plan Integral de Convivencia lo suficientemente definido como para fundamentar, legitimar y cohesionar todas las medidas y estrategias que se desarrollen en el centro sobre convivencia, seleccionando aquellas que resulten más acordes con nuestros objetivos o necesidades y evitando la implantación mecánica de acciones inconexas, accidentales y poco pertinentes. La convivencia no es un problema que haya que resolver, sino una realidad que hay que civilizar.

2.- Participación.- Este principio parte del convencimiento de que la implicación de los componentes de una comunidad en una determinada acción o medida es tanto más comprometida cuanto mayor sea su grado de participación en la elaboración y gestión de la misma. La eficacia de un determinado proyecto está directamente relacionada con las expectativas de inclusión y las posibilidades de participación real en el mismo de las personas a las que va dirigido. Cuidamos aquello que creamos.

3.- Flexibilidad.- Trata de garantizar la actualización y mejora de las medidas y acciones en curso en materia de convivencia, evitando así su anquilosamiento y pérdida de eficacia, al tiempo que facilita su adaptación armónica a nuevas circunstancias y necesidades. La adaptación es un atributo natural de la eficacia.

4.- Prevención.- Se trata de implementar toda una serie de medidas destinadas a crear un entorno favorable a las relaciones armónicas de convivencia. Parte de la convicción de que la forma es también una invitación al contenido y de que la construcción de un entorno agradable es un primer paso ineludible hacia la práctica civilizada de las relaciones interpersonales. La belleza es el principio de la dignidad.

5.- Organización.- Este principio trata de poner en valor la necesidad de colocar todos los recursos del centro también al servicio de la convivencia. Se pretende así garantizar la existencia de espacios, tiempos y recursos personales específicamente predeterminados para el desarrollo adecuado de todos los proyectos y acciones en este ámbito. No hay nada más imaginario que la realidad, y se trata de prever las condiciones necesarias para hacer posible un determinado modelo de convivencia.

6.-Restauración.- Este principio trata de destacar la manifiesta insuficiencia de las medidas punitivas en el tratamiento de los problemas de convivencia. Por ello pone el foco de atención en las causas que provocan los comportamientos inadecuados a las normas, en la intención de

identificarlas, analizarlas y elaborar estrategias de intervención sobre las mismas. Se pretende con ello fortalecer aquellas competencias socio-emocionales del alumnado cuya carencia resulta potencialmente generadora de conflictos. No se trata tanto de castigar el pasado como de arreglar el futuro.

7.- Colaboración.- Con este principio se pretenden superar las limitaciones que condicionan la eficacia de las acciones de un centro en materia de convivencia. Al mismo tiempo, se reafirma la necesidad de contar con otros componentes de la comunidad educativa (como las familias) y diferentes agentes del entorno a la hora de planificar acciones y proyectos eficaces. Se basa en la constatación de que la educación desborda los límites de un centro educativo y debe ser abordada integralmente, contando con el consenso y el compromiso del entorno social, mediante la creación de sinergias que hagan de la acción educativa un proceso diacrónico (a lo largo del tiempo) y utópico (no limitado a un espacio).

8.- Curricularidad.- Este principio trata de establecer de manera definitiva la integración de la convivencia como un componente natural e ineludible del currículo. Solo desde esta perspectiva será posible arbitrar procesos que valoren las competencias del alumnado en este ámbito y permitan su consideración objetiva y ponderada en los procesos de evaluación.

9.- Didáctica.- Se trata de establecer mecanismos para facilitar la formación del profesorado en la gestión eficaz de las aulas y de los grupos. Se pretende con ello promover procesos de reflexión sobre la propia práctica docente, capaces de diagnosticar las causas de una mala dinámica educativa y de generar opciones pedagógicas versátiles, desarrollando en lo posible medidas metodológicas favorecedoras de la convivencia.

10.- Reconocimiento.- Este principio trata de poner en valor la importancia de la presencia de actividades en las que el alumnado tenga posibilidades de éxito. Se pretende con ello crear las condiciones para que las diversas aptitudes y capacidades del alumnado alcancen un reconocimiento institucionalizado, evitando con ello la búsqueda de protagonismo fuera de las normas. La mejor manera de fomentar la convivencia es civilizar la gloria.

7.- PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia se constituirá en el seno del Consejo Escolar. Estará formada por el director o la directora, por la persona titular de la jefatura de estudios, un profesor o profesora, un padre o una madre del alumnado y una alumno o alumna elegidos por y entre las personas representantes de cada uno de los sectores.

7.1. Funciones de la Comisión de Convivencia

a) Dinamizar a todos los sectores de la comunidad educativa para su participación en el proceso de elaboración, implementación y revisión del Plan Integral de Convivencia (PIC) del centro.

b) Realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el PIC y proponer al Consejo Escolar las mejoras que considere oportunas.

c) Recibir las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.

d) Impulsar acciones dirigidas a la promoción de la convivencia pacífica, y especialmente, al fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a las diferentes identidades de género y orientaciones sexuales, la prevención de la violencia de género, la igualdad de trato de todos los miembros de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.

e) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todas las personas integrantes de la comunidad educativas y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.

f) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, favorezcan la equidad y faciliten el acceso, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado, mediante la elaboración de planes de acción positiva que posibiliten la inclusión de todo el alumnado.

g) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones educativas en los términos que hayan sido impuestas.

h) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

i) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas.

j) Informar al Consejo Escolar sobre el desarrollo de la convivencia positiva en el centro y la aplicación de las normas.

k) Cualesquiera otras que se establezcan en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.

8.- PLAN DE ACOGIDA INICIAL Y PERMANENTE PARA EL ALUMNADO, FAMILIAS Y PROFESORADO

8.1.- Plan de acogida inicial del alumnado

Antes de su incorporación al centro se llevan a cabo reuniones previas con los centros de primaria, en las que se aborda:

a) Sesión coordinada de cómo es un centro de secundaria.

b) Se recoge información sobre el alumnado para ayudar a constituir los grupos de primero, tanto a nivel académico como relacional.

c) En el mes de mayo se visitan los colegios adscritos acompañados de alumnado procedente de los mismos, explicando a través de una presentación digital los aspectos más destacados del centro y la nueva etapa de la ESO.

d) Se organiza una visita con los alumnos para que se vayan familiarizando con el centro y no tomen la nueva etapa con ansiedad; para ello se organiza una jornada de convivencia en el nuevo centro durante el mes de junio en donde a los nuevos y futuros alumnos se les muestran las distintas dependencias del centro, así como las actividades que se realizan en ellas y se da finalizada la jornada con alguna actividad lúdica o de juegos que les permita conocerse y familiarizarse con el entorno.

e) En todos los niveles educativos del centro se dedican varias sesiones de las tutorías con los alumnos/as a esta tarea. Se realizan actividades de alto potencial cohesivo y con preferencia a las metodologías cooperativas de mayor poder integrador y que más puedan favorecer la

participación del alumnado en cada grupo.

f) Durante el mes de noviembre se reúnen los tutores de primero con los antiguos tutores de sexto para intercambiar información y comprobar posibles desajustes con la evolución prevista.

g) Para el alumnado que se incorpora durante el curso además de algunas de las medidas citadas anteriormente, se les adjudica dos compañeros/alumnos del mismo curso y grupo que los acompañan durante un tiempo y les facilitan su incorporación al centro.

8.2- Plan de acogida a las familias

Con las familias de cada grupo se mantiene una reunión informativa a principio de curso así como entrevistas individuales según la prioridad que se establece en el PAT, todo ello a cargo de los tutores asignados a cada grupo.

Además, en relación al alumnado que va a ser de 1º curso de ESO, las familias son recibidas y atendidas por la Dirección del Centro así como por miembros del Departamento de Orientación en una sesión informativa que se desarrolla en el mes de junio, durante la jornada de convivencia desarrollada en el centro para dichos alumnos.

8.3- Plan de acogida al profesorado

Este plan requiere de la colaboración de todo el profesorado, aun cuando se realiza una sesión informativa sobre la organización, funcionamiento y dependencias del centro al inicio del curso (a principios de septiembre) dirigida por el Directora del Centro seguida de una visita a todas las instalaciones que forman parte del Instituto y conocer así su ubicación.

En relación con el profesorado que se incorpora iniciado el curso, se le entrega la información relativa a la organización e identidad del centro con toda la anticipación que las circunstancias permiten.

9. ACTUACIONES DESDE LAS TUTORÍAS Y DEL EQUIPO DOCENTE DE CADA GRUPO DE ALUMNOS Y ALUMNAS PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO

Para facilitar la integración de los alumnos/as que se incorporan en cualquier nivel una vez iniciado el curso, se realizarán las siguientes actuaciones:

- ✓ Desde la **tutoría**, se les entregará la información general que se proporciona a todo el alumnado al inicio del curso: calendario, normas básicas de convivencia, horario de la clase, horarios de los tutores, modelos de permisos y justificaciones de faltas, etc... Se procederá a las presentaciones entre el nuevo alumno/a y el grupo- clase. Durante la primera semana, se nombrarán "alumnos/as acogedores" en la clase para que lo guíen por el centro, le muestren las instalaciones, le presentes a compañeros, etc. El tutor o tutora le ayudará a organizar las necesidades de material en las distintas asignaturas.

- ✓ Los **equipos docentes** realizarán una valoración inicial de la situación del nuevo alumno/a con respecto a la materia. También le entregarán los mínimos y criterios de evaluación y calificación.

- ✓ **Desde jefatura de estudios** y el **departamento de orientación** se hará lo posible por recabar información del centro de procedencia. En el caso de que haya habido alguna intervención no ordinaria, solicitar información y documentarla lo antes posible.

10.- MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE

De acuerdo con las características apuntadas, el Plan Integral de Convivencia ha establecido una serie de medidas destinadas a regular la convivencia y encauzar los conflictos hacia soluciones

proclives al desarrollo de la responsabilidad individual y el ejercicio consciente de las relaciones sociales. Dependiendo de su relación con el conflicto se pueden dividir en dos grupos:

a) Medidas mediatas.- Son aquellas que tratan de incidir sobre el conflicto actuando sobre fases previas al mismo o sobre alguna de sus presuntas causas. Son las siguientes:

- Acompañamiento escolar en horario de tarde.
- Diferentes medidas de atención a la diversidad (agrupamientos flexibles, apoyos, etc.)
- Plan de Acogida a los nuevos alumnos
- Talleres sobre diferentes aspectos de la convivencia dentro del Plan de Acción Tutorial.
- Coordinación con los colegios adscritos para la armonización de los currículos.
- Participación en diferentes programas institucionales (Proyecto de Salud, Juegos Deportivos del Principado) y desarrollo del programa de actividades extraescolares.
- Promoción de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el desarrollo del Plan de lectura e Investigación.
- Entrevistas con las familias de todos los alumnos de primero.

b) *Medidas inmediatas.*- Son las que están destinadas a actuar directamente sobre los conflictos una vez que estos se han producido:

- Creación de un equipo de mediación, integrado por profesores y alumnos con formación en esta materia.
- En todos los cursos se llevan a cabo actividades para el conocimiento y ejemplificación de las normas del instituto y del RRI.
- Sesión para la selección del delegado/a: como preparación a esta sesión se trabaja con el alumnado de todos los grupos cuáles son las funciones y características ideales para desarrollar la función del delegado/a del grupo.
- Prevención y tratamiento de violencia y acoso escolar: en el primer ciclo de la ESO, en el periodo lectivo dedicado a tutoría, se realizan sesiones de sensibilización y al mismo tiempo se realizan diversas actividades que permitan detectar situaciones de violencia y acoso.

- Por parte del Equipo de Convivencia del Centro, se llevan a cabo a lo largo del todo el curso y dirigida a todos los niveles educativos, diversas actividades que para fomentar una correcta convivencia y que al mismo tiempo permita detectar y resolver todo tipo de conflictos que podrían estar presentes, entre otras se desarrolla el programa "Pásalo a limpio", "Recrearte", "Jornada contra la Violencia de Género", "Día/Semana del Libro", Campañas de sensibilización medioambiental, etc…
- Establecimiento de un protocolo de actuación ante incidencias. Por su trascendencia e importancia se explica con detalle en las páginas siguientes. En realidad, este protocolo es el que regula las diferentes actuaciones que se suceden ante cualquier conflicto con determinación de los órganos competentes y fundamentación de las acciones. En la práctica, es el encargado de la gestión de la convivencia en todas sus manifestaciones directas, quedando tan sólo fuera de su ámbito de control aquellas medidas que anteriormente quedaron definidas como mediatas.

11.-MEDIDAS PARA LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE CONFLICTO

Esta intervención la realiza el Equipo de Convivencia, que tiene como objetivos específicos:

- ✓ La intervención en la resolución de los conflictos desde el diálogo y la reflexión.
- ✓ La compensación de las deficiencias que impiden la integración escolar de algunos alumnos/as.
- ✓ La mejora de la vida académica y personal de esos alumnos/as, intentando que los alumnos/as se sientan competentes emocionalmente mediante la realización de ciertas tareas que contribuyan a desarrollar actitudes de respeto, favorecer su autoestima y autocontrol.

Este equipo estará formado por representantes del Equipo Directivo (preferentemente Jefatura de Estudios), profesorado y alumnado que voluntariamente muestren su deseo de participar en este equipo. Se intentará contar siempre que sea posible y la disponibilidad de horario así lo permita con el/la Orientador/a, así como profesorado de Servicios a la Comunidad.

Dependiendo del número de alumnos o profesores que se interesen en participar en este Equipo, se dividirán en dos o tres grupos, habiendo en cada grupo representantes de cada sector. Cada grupo se reunirá una vez a la semana en horario de recreo (11.15 a 11.45 horas).

Las actuaciones del equipo estarán basadas en prácticas de restauración y mediación comunicativas: cuando se ha cometido un error o se ha dañado a alguien, hay que ser reconocer los hechos, ser consciente del error o el daño provocado, empatizar con la otra parte y reparar el daño.

A petición de los equipos docentes, Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación, se atenderá al alumnado con conductas disruptivas que presente deficiencias de autoestima, autocontrol, relaciones personales, disposición hacia las tareas escolares o integración social. También para los casos en los que la privación del derecho de asistencia al centro no favorecerá la corrección de la conducta y no es percibida por el alumno o la alumna como una sanción.

El equipo informará de sus actuaciones a la persona responsable de la tutoría y a las personas que se entiendan relevantes en cada caso.

El presente protocolo de actuación pretende ofrecer un sistema pautado de gestión de las diferentes incidencias que puedan surgir en el Centro en relación con la convivencia. Trata de establecer los pasos por los que debe discurrir un adecuado tratamiento de los actos contrarios a las normas, clarificando las actuaciones que deben seguirse, determinando responsables de los diferentes procesos, agilizando la toma de decisiones, y sentando las bases teóricas suficientes para concretar acciones coherentes, sistemáticas y eficaces en materia de convivencia.

De acuerdo con todo ello, este protocolo se adapta al modelo integrado de gestión de la convivencia, fundamento de todas las actuaciones del Centro en esta materia y, según decisión consensuada por toda la comunidad educativa, principio organizador del Plan Integral de Convivencia del que este mismo protocolo tiene vocación de formar parte. En consonancia con el citado modelo, se parte de la consideración del conflicto más como una oportunidad que como un problema, centrados en la idea de que los inconvenientes y, en su caso, los resultados violentos no derivan tanto de los conflictos en sí mismos como de la forma de tratarlos. En esta misma línea, se establece que la actuación procedente ante todo conflicto requiere reparar, reconciliar y resolver, y que sólo la acción coherente y coordinada sobre estos tres momentos puede ofrecer una solución educativamente provechosa y formativa ante los problemas de convivencia. En consecuencia, el siguiente protocolo de actuación pretende ofrecer un procedimiento estable para gestionar las necesidades de convivencia, en la pretensión no sólo de atender la educación socio-

emocional de los alumnos, sino también de mejorar su rendimiento curricular a través de un tratamiento integral en el desarrollo de su personalidad.

Cualquier incidencia deberá ser consignada por escrito y, a continuación, comunicada al tutor con la mayor brevedad posible. Posteriormente, el alumno deberá completar un formulario en el que se le ofrecerá de forma pautada la posibilidad de reflexionar serenamente sobre su actuación y las consecuencias que pueden derivarse de la misma.

Es el primer contacto con un método secuenciado para diferenciar y conocer diferentes componentes indispensables en el ejercicio de la responsabilidad. Tras este segundo paso y con estos dos documentos en su mano, el equipo de convivencia estudia el caso y propone las actuaciones oportunas.

Las correcciones educativas parten de unos fundamentos, se concretan en unas actuaciones y persiguen unos objetivos. Los fundamentos son los tres pasos establecidos para el tratamiento integral de los conflictos: medidas específicas para reparar los daños causados; estrategias para reconciliar a los componentes implicados permitiendo una incorporación satisfactoria de los responsables al grupo o grupos de referencia; herramientas para indagar sobre las causas que motivaron este comportamiento y para tratar de contrarrestar su influencia, tanto con el ejercicio de la responsabilidad cuanto con el esfuerzo consciente por actuar eficazmente sobre ellas. Se trata de acciones diferentes que tratan de reaccionar contra el pasado, actuar sobre el presente y predisponer en lo posible el futuro.

Las actuaciones se reducen básicamente a tres tipos y su uso dependerá de las circunstancias específicas, sobre todo de la gravedad de la incidencia y, muy especialmente, de la reiteración de conductas semejantes y la ineficacia de otras medidas correctoras anteriores, sin olvidar la colaboración del alumno en todo el proceso.

Con carácter general, al alumno se le propondrán compromisos, se le aceptarán sanciones condicionadas, o simplemente se le aplicarán sanciones, tres modalidades de medidas correctoras con un nivel de incidencia distinto no sólo en el ámbito temporal (pasado/reactiva, presente/activa o futuro/proactiva), sino también en el personal (unas tratan de actuar sobre el alumno y otras principalmente de proteger a los otros miembros del grupo). En determinados casos, la experiencia aconsejará tratar determinados alumnos en coordinación con Servicios Sociales u otras instituciones, derivando las posibles actuaciones hacia otros ámbitos más

competentes cuando las posibilidades del Centro en el terreno educativo se mostrasen inútiles.

Todas las propuestas del equipo de convivencia a la hora de tomar medidas con respecto a un alumno tendrán como referencia los principios de las acciones correctoras.

12.- PRINCIPIOS DE LAS CORRECCIONES EDUCATIVAS

1.- *Todas las correcciones deben estar vinculadas a las competencias.*

Este principio trata de establecer los límites de las acciones vinculadas a los problemas de convivencia. Declara que sólo podrán ser objeto de corrección en el ámbito de la convivencia aquellas conductas que se refieran a las competencias básicas.

2.- A la hora de establecer las acciones correctores se valorará de forma preferente la reincidencia, la intención declarada de causar daño a otros y la voluntad de reparar la falta.

Se pretende así presentar un criterio de actuación a la hora de proponer una determinada acción correctora sobre un alumno. Se enumeran una serie de condiciones que resultan determinantes a la hora de seleccionar una medida o actuación ante una incidencia concreta, permitiendo valorar la actitud del alumno y su compromiso con una evolución favorable en el ámbito de la convivencia.

3.- Las sanciones son consideradas consecuencias y no castigos.

Este principio pretende establecer los fundamentos de un sistema justo y no arbitrario de aplicación de medidas correctoras. Las normas de convivencia forman un sistema ordenado y razonado de reglas favorables a la acción educativa y la formación de los alumnos, en buena medida pactadas por todos los miembros de la comunidad educativa, y su incumplimiento produce unas consecuencias que se derivan de la propia coherencia del sistema y no de la voluntad de unos sujetos jerárquicamente superiores. Fundamentar las medidas correctoras como consecuencias de unos actos, resultado coherente del incumplimiento de unas normas, supone un ejercicio de reflexión muy aconsejable en cualquier proceso de construcción de la responsabilidad y es una poderosa herramienta para invitar al alumno a su compromiso con cualquier grupo en el necesario ejercicio de la convivencia.

4.- Las correcciones estarán exentas de contenido moralizante.

Se trata con ello de agilizar y concretar la acción de las medidas correctoras mediante la búsqueda de criterios objetivos de conducta, eliminando confusiones y resistencias que puedan afectar a aspectos comprometidos de la personalidad de los alumnos. Se trata de construir la

responsabilidad, no de juzgar moralmente los actos. Las normas deben ser respetadas independientemente de que podamos o no estar de acuerdo con ellas, y su validez depende más del procedimiento por el que han sido dictadas (en algunos casos la voluntad mayoritaria de toda la comunidad educativa) que de su conformidad con nuestra opinión interna.

5.- Deben ser proactivas, es decir, deben ofrecer la posibilidad de estar asociadas a compromisos.

Este principio trata de garantizar la participación activa del alumno en su proceso de corrección educativa y de construcción de su responsabilidad, al tiempo que centra su atención en su comportamiento futuro favoreciendo así el desarrollo de su autoestima y la convicción en sus propias capacidades. Resulta muy conveniente reforzar todos sus progresos con declaraciones explícitas de éxito en los objetivos propuestos.

6.- La tranquilidad, la serenidad y el ejercicio de las buenas maneras debe acompañar siempre la aplicación de todas las medidas correctoras.

Aparte de contribuir de forma insustituible a crear un clima saludable de convivencia y acompañar naturalmente cualquier sistema democrático de gestión, la aplicación de este principio resulta inexcusable por dos razones: la desconexión emocional, es decir, la certeza de que el mayor potencial conflictivo no está en el conflicto en sí, sino en la forma de tratarlo, en la imposibilidad de dejar un espacio para la tranquilidad y el alejamiento emocional de los hechos, permitiendo a los responsables tomar distancia, reflexionar sobre sus actos y admitir otras perspectivas; la autosuficiencia de la ley, la constatación de que la norma es fuerte por sí misma y no recibe su autoridad de los malos modos o los gritos, de que se basta a sí misma y que su aplicación rigurosa es perfectamente coherente (y mucho más eficaz) con el ejercicio pausado de las normas de la buena educación. Corrige la ley, el enfado no es un valor de autoridad añadido.

7.- Deben estar relacionadas con el ámbito en que se producen. Sólo se expulsará de clase si se lesionan derechos curriculares.

Este principio trata de establecer un criterio objetivo para relacionar incidencias y acciones correctoras mediante la concreción de los ámbitos en que se realizan. Pretende con ello favorecer en el alumno la toma de conciencia de la relación causa-efecto y la asunción de las correcciones como consecuencias proporcionadas de sus actos. Asimismo insiste en la coherencia con el derecho del alumno a no ver reducida su atención educativa y su deber de respetar las actividades formativas de sus compañeros, así como las recomendaciones del profesor.

8.-<u>En el caso de las sanciones, no deben coincidir con las preferencias del alumno.</u>

Se pretende así evitar la posible intencionalidad de algún alumno en la comisión de actos contrarios a la convivencia. La incomodidad de las acciones correctoras es una garantía para no favorecer en el alumno actitudes incompatibles con el normal desarrollo de los procesos educativos.

En definitiva, el centro apuesta en su gestión de los conflictos por una intervención etiológica, no punitiva, con unos presupuestos teóricos propios y con unos procesos de desarrollo específicos. Las diferencias radicales con un modelo tradicional de carácter retributivo se muestran de manera sinóptica en el siguiente esquema:

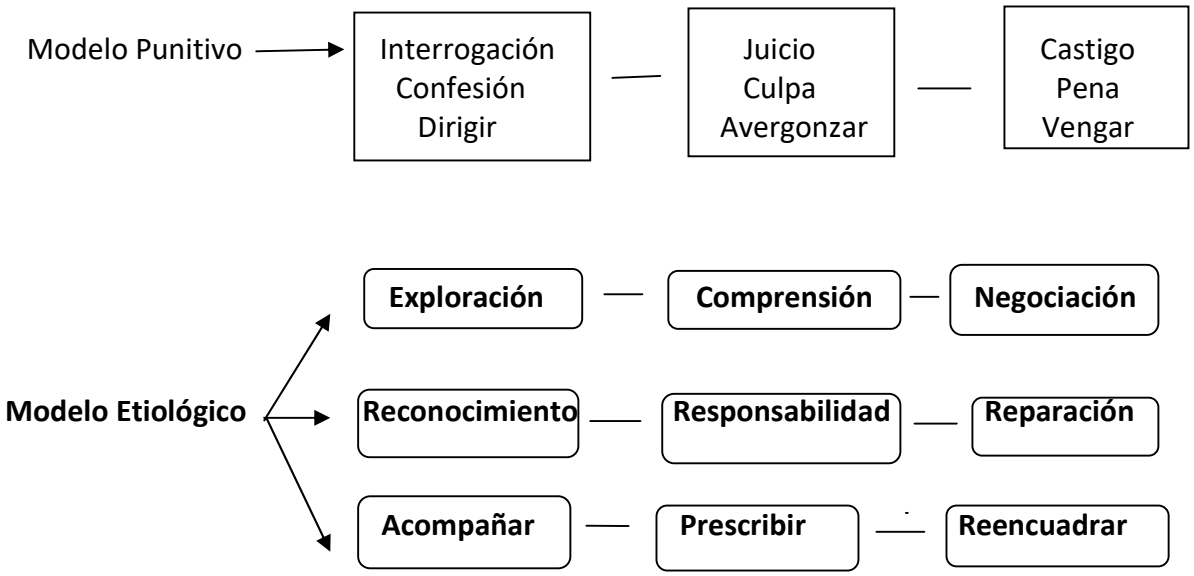

13.- AULA DE CONVIVENCIA (A.S.I.)

Es un recurso para el alumnado que circunstancialmente no se encuentre en condiciones de permanecer en el aula. El profesorado de guardia recibirá al alumno o alumna, que cubrirá la ficha correspondiente y hará las tareas asignadas por el profesor/a que lo expulsó. También avisará al profesorado de Servicios a la Comunidad de la llegada del alumno/a.

Para quién y para qué:

- ✓ Para el alumnado que presenta conductas disruptivas, es decir, comportamientos prolongados de cualquier tipo que tengan como resultado la interrupción de la clase y requiera intervención. Alumnado reincidente en su actitud y conducta contraria a las normas de convivencia.
- ✓ Para que las clases se puedan desarrollar con normalidad y que el alumnado disruptivo reflexione sobre su conducta contraria a las normas de convivencia, su comportamiento en determinados conflictos y sobre cómo afecta todo ello al desarrollo de las clases.

Para hacer qué y cómo:

- ✓ El alumnado expulsado acudirá al aula de convivencia.
- ✓ El alumno o la alumna llevará las actividades que tiene que hacer en el aula o todo su material escolar.
- ✓ El profesorado responsable del aula anotará en la hoja de registro los datos del alumno/a y se lo comunicará al profesor/a de Servicios a la Comunidad
- ✓ En su caso, el alumno/a realizará las actividades o tareas asignadas por el profesor/a que lo ha expulsado.

Los equipos docentes tipificarán las conductas disruptivas, unificando las exigencias y los umbrales de tolerancia. Se acordará lo que se consideran conductas leves, graves y muy graves.

14.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL ALUMNO EXPULSADO DEL AULA POR PROFESOR

Se recoge en el artículo 36.1 a) del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias. Texto consolidado, incorpora las modificaciones del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019, se establece que: "Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las normas de organización y funcionamiento del centro y, en todo caso, las siguientes: a) Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En caso de ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado estas conductas podrán ser consideradas contrarias a su autoridad."

En este caso el profesor puede adoptar la decisión de expulsión del alumno de la clase. La expulsión de clase debe entenderse como una medida excepcional, una vez agotado el diálogo y cualquier otra medida. Cuando se llegue a adoptar esta medida hay que observar:

El profesor que expulsa:

1. Rellenará un informe de conductas contrarias y notificación de medidas correctoras.
2. Indicará obligatoriamente las tareas que el alumno/a debe realizar durante el tiempo que el alumno/a está expulsado/a.
3. El alumno/a expulsado/a abandonará su clase y será conducido a la sala de profesores quedando bajo la responsabilidad de alguno de los profesores de guardia.

El profesor de guardia:

1. Comunicará la situación a la Jefatura de estudios.
2. Atenderá obligatoriamente a la alumna/o expulsado en el Aula de Convivencia o en alguno de los espacios alternativos. El profesor de guardia animará al alumno a que realice las tareas que trae propuestas desde el aula, proponiéndole actividades en el caso excepcional de que el profesor que lo expulsa no lo haya hecho. Siempre será responsabilidad del profesor de guardia mantener el orden y garantizar el buen funcionamiento del "aula de expulsados".

3. Cuando las circunstancias lo requieran los miembros del equipo directivo colaborarán con el profesor de guardia en la atención del alumnado expulsado.

El Tutor:

1.- Consultará con Jefatura de estudios los partes de incidencia.

2. Acordará con Jefatura de estudios la intervención del Departamento de orientación para el estudio del caso y la aplicación de otras medidas posibles.

3. Informará a los padres de la incidencia y de las medidas que se adopten así como de la propuesta de sanción cuando proceda.

15.- PROTOCOLO DE ATENCIÓN CON EL ALUMNADO REINCIDENTE (ARI)

En consonancia con los principios que fundamentan el Plan Integral de Convivencia y tras la reiterada constatación de los fracasos obtenidos por las medidas adoptadas con el alumnado reincidente, a la vista de los análisis y trabajos realizados durante los dos últimos cursos por el grupo de convivencia dedicado a esta materia, se propone un plan específico de carácter experimental para actuar con este tipo de alumnado durante el tercer trimestre. El objetivo esencial del mismo consistirá en complementar las medidas sancionadoras con acciones educativas, especialmente en aquellos ámbitos donde las habilidades y competencias socioemocionales de los alumnos presenten más deficiencias. Con ello, se pretende coadyuvar a la mejora del rendimiento escolar y por tanto a la consecución de las competencias básicas desde el apoyo, el cuidado y la mejora de aquellos aspectos personales colaterales al proceso educativo donde el alumnado en cuestión muestre unas destrezas claramente insuficientes. En definitiva, se pretende eliminar el carácter decididamente punitivo de las medidas correctoras, reduciendo al mínimo disuasorio necesario las consecuencias negativas de las mismas y convirtiendo todos los efectos desagradables en elementos integrantes, racionalizados y específicos de los planes individualizados de intervención de acuerdo con las necesidades propias del alumnado. Este protocolo se llevaría a cabo a través de las siguientes fases:

1.- ***Selección del alumnado***.- Se considera alumnado reincidente todo aquel que haya cometido más de tres incidencias a lo largo del trimestre y una de ellas en el último mes. En

relación con el alumnado que no cumpla estas condiciones se estima que las medidas utilizadas han dado resultados positivos, bien por no haber cometido más de tres incidencias en un trimestre, bien por no haber infringido las normas de convivencia en el último mes.

2.- ***Valoración del alumnado***.- Se trata en este segundo momento de concretar cuáles son las deficiencias específicas del alumno que pueden provocar su inadaptación a las normas. Se cuenta en este estadio con información procedente de dos tipos de fuentes: a) el parte de incidencias del profesorado y la ficha de prorresponsabilidad cumplimentada por el propio alumnado, a través de las cuales se pueden definir los tipos de infracciones a las normas y los ámbitos de la convivencia escolar donde se detectan más insuficiencias (esta información está disponible para todo el alumnado "incidente" a través del protocolo vigente en el centro y debería servir de base para una actuación más eficiente y proporcional del Aula de Reflexión Individual) b) el test TAMAI, aplicado solo a los alumnos reincidentes y capaz de proporcionar información relevante sobre ciertos aspectos de la personalidad del alumnado colaterales al proceso educativo, lo que potencialmente abriría la posibilidad para concretar y afinar al máximo la elaboración de estrategias de intervención en el ámbito educativo lo más acordes posibles a las características, necesidades y capacidades de los alumnos.

3.- ***Información a las familias***.- De acuerdo con los derechos propios del ámbito familiar y los objetivos del Proyecto Educativo, las familias del alumnado reincidente sujeto de este tipo de intervención serán informadas tanto de los datos a disposición del centro procedente de los dos tipos de fuentes citados (partes de incidencias y fichas de prorresponsabilidad, tests TAMAI) cuanto de las medidas de intervención que se proponen. Se busca con ello no sólo cumplir con la legalidad sino buscar la implicación continuada de las familias en la educación de sus hijos y su colaboración indispensable en la intervención educativa que en cada caso se proponga.

4.- ***Elaboración de la propuesta de intervención***.- Los datos procedentes de las fuentes a) y b) descritas en el punto 2 servirán de base para el análisis de los ámbitos donde el alumno presenta mayores carencias y para la concreción de las medidas educativas que se proponen para la superación de las mismas. Por su carácter multidisciplinar e integrador de diferentes áreas se propone que este plan de intervención sea elaborado de manera conjunta por el Orientador, el Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad y Jefatura de Estudios. Podría valorarse la conveniencia de la participación en algún momento del tutor y del profesorado miembro del grupo de convivencia dedicado a las medidas reactivas.

5.- ***Desarrollo de la propuesta de intervención***.- Se propone que el alumnado sujeto de este tipo de intervención dedique al menos una hora semanal a las actividades específicas destinadas a la mejora de sus deficiencias en materia de convivencia, además del tiempo que, en su caso, corresponda a su sanción en el ARI. Con carácter general, el alumnado dedicaría la hora semanal correspondiente a la Atención Educativa (Estudio) o a la materia de Religión. En casos concretos, podrían concertarse, de acuerdo con el tutor, más horas de intervención. El responsable del seguimiento de estas intervenciones sería en principio el PTSC, que podría verse ayudado en estas tareas por profesorado miembro de los grupos de convivencia (preferentemente de medidas reactivas) si la disponibilidad horaria lo permite.

6.- ***Evaluación del protocolo***.- Al final del trimestre se realizará una valoración de los resultados obtenidos tras la aplicación de este tipo de medidas en la que se tendrá en cuenta como factor preferente, pero no exclusivo, la disminución del número de partes de incidencias por parte del alumnado reincidente. Asimismo, todos los participantes en cualquier aspecto de este protocolo podrán realizar una valoración más ponderada de sus respectivas intervenciones a la vista de los datos de convivencia procedentes de cada alumno.

16.- PROTOCOLO DE ACCESO DE LAS FAMILIAS Y TUTORES LEGALES A LOS EXÁMENES O PRODUCCIONES PROPIAS OBJETO DE CALIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS

Según el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias., en el artículo 6.6. establece: “El alumnado y sus padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal, en caso de menores de edad, tendrán acceso a los documentos de evaluación y exámenes de los que sean titulares o de sus hijos, hijas, tutelados y tuteladas, pudiendo obtener copia de los mismos, según el procedimiento establecido por el centro en su reglamento de régimen interior.”

Para ello deberá de seguirse el siguiente procedimiento:

1. Los padres/madres/tutores podrán revisar en tiempo y forma establecido por el Centro los exámenes o instrumentos de evaluación de sus hijos/as.
2. Para revisar un examen deberán concretar una entrevista personal con el tutor, solicitando

previamente al mismo la asignatura que quieren revisar. El tutor en la entrevista les facilitará el acceso al examen.

3. Se valorará, por parte del tutor y previa aviso a los padres/madres o tutores, la posibilidad de que sea el propio profesor de la asignatura el que enseñe el examen o instrumento de evaluación.
4. Las entrevistas para la revisión de los exámenes se realizarán exclusivamente en el día y horario establecido para la tutoría del grupo.
5. Los exámenes no se podrán sacar bajo ningún concepto del aula o centro escolar.
6. Los exámenes no podrán ser reproducidos por ningún medio (digital, fotocopia….) sin seguir el procedimiento desarrollado para tal fin.
7. Los exámenes quedarán bajo custodia del centro escolar hasta la finalización de dicho curso escolar.
8. A comienzos de curso el centro informará de este procedimiento tanto a los alumnos como a los padres en la correspondiente reunión.

Las familias que soliciten copias de los exámenes deben seguir con carácter general, estas instrucciones:

a. Cuando se produzca una solicitud de copias de varias materias al mismo tiempo, es conveniente una entrevista previa con el tutor.
b. Se puede realizar una petición genérica de todos los exámenes de cada asignatura.
c. Petición del modelo de solicitud en Secretaría y firmar (el padre/madre o tutor legal; o el alumno, si es mayor de edad).
d. Presentación de la solicitud en la Secretaría del centro.
e. Recogida de las copias en el plazo de tres días y pagarlas en el momento de su recepción.
f. Las copias deben ser recogidas por el firmante de la solicitud o persona autorizada por escrito.
g. La solicitud de copias de exámenes de toda la evaluación se limitará a las pruebas más relevantes de la misma (evaluación ordinaria y extraordinaria).
h. La Secretaría del Centro entregará las copias de las pruebas en sobre cerrado con su nombre, asignatura o asignaturas, nombre del alumno y número de hojas fotocopiadas.

17. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA SEXISTA, RACISTA Y CUALQUIER OTRA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA DE CUALQUIER ÍNDOLE

Se desarrollarán diversas actividades educativas sobre la igualdad y el "buen trato" que estarán presentes en las sesiones de tutoría de todos los niveles, donde se realizarán al mismo tiempo las siguientes actividades específicas:

- ✓ Coincidiendo con el día en contra de la violencia contra las mujeres, se organizan actividades de sensibilización en la que participa todo el centro.
- ✓ Talleres dirigidos a toda la ESO para prevenir la violencia machista.

17.1. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN CONTRA ABUSOS Y MALTRATOS.

La **ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, en su CAPÍTULO IV (Del ámbito educativo), recoge en sus diferentes artículos (30-35), aquellas cuestiones relativas a la protección integral de la infancia y la adolescencia. De todas ellas, recogemos de manera explícita los dos últimos artículos, relativos a los protocolos e instrucciones de actuación en caso de maltrato (Artículo 34) y a la creación de la figura del Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección (Artículo 35), ya nominada en nuestro centro.

Artículo 34. Protocolos de actuación.

1. Las administraciones educativas regularán los protocolos de actuación contra el abuso y el maltrato, el acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio y autolesión, así como cualquier otra manifestación de violencia comprendida en el ámbito de aplicación de esta ley. Para la redacción de estos protocolos se contará con la participación de niños, niñas y adolescentes, otras administraciones públicas, instituciones y profesionales de los diferentes sectores implicados en la prevención, detección precoz, protección y reparación de la violencia sobre niños, niñas y adolescentes.

Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros educativos, independientemente de su titularidad y evaluarse periódicamente con el fin de valorar su eficacia.

Deberán iniciarse cuando el personal docente o educador de los centros educativos, padres o madres del alumnado o cualquier miembro de la comunidad educativa, detecten indicios de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los niños, niñas o adolescentes.

2. Entre otros aspectos, los protocolos determinarán las actuaciones a desarrollar, los sistemas de comunicación y la coordinación de los y las profesionales responsables de cada actuación. Dicha coordinación deberá establecerse también con los ámbitos sanitario, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y judicial.

Asimismo, deberán contemplar actuaciones específicas cuando el acoso tenga como motivación la discapacidad, problemas graves del neurodesarrollo, problemas de salud mental, la edad, prejuicios racistas o por lugar de origen, la orientación sexual, la identidad o expresión de género. De igual modo, dichos protocolos deberán contemplar actuaciones específicas cuando el acoso se lleve a cabo a través de las nuevas tecnologías o dispositivos móviles y se haya menoscabado la intimidad, reputación o el derecho a la protección de datos personales de las personas menores de edad.

3. Las personas que ostenten la dirección o titularidad de los centros educativos se responsabilizarán de que la comunidad educativa esté informada de los protocolos de actuación existentes así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos.

4. Se llevarán a cabo actuaciones de difusión de los protocolos elaborados y formación especializada de los profesionales que intervengan, a fin de que cuenten con la formación adecuada para detectar situaciones de esta naturaleza.

Artículo 35. Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección.

1. Todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.

2. Las administraciones educativas competentes determinarán los requisitos y funciones que debe desempeñar el Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección. Asimismo, determinarán si estas funciones han de ser desempeñadas por personal ya existente en el centro escolar o por nuevo personal.

Las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección deberán ser al menos las siguientes:

a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.

Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.

e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.

g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.

h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.

i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

3. El Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección actuará, en todo caso, con respeto a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

17.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR

La convivencia se debe abordar centrándose en sus aspectos positivos, a fin de fijar la atención más en las estrategias que favorecen la convivencia que en la repuesta puntual antes los casos de ruptura de la misma. Esta actitud contribuye a lograr un clima escolar adecuado y a la adquisición por parte del alumnado de las competencias que favorecen su desarrollo personal y social.

El acoso entre iguales es una forma de conducta que atenta contra el derecho de las alumnas y de los alumnos a la integridad física o moral. Los centros educativos tienen el deber de protegerlos y disponer de condiciones de seguridad para que puedan llevar a cabo su actividad académica en un ambiente que fomente el respeto y la solidaridad entre compañeros y compañeras.

El protocolo de actuación tiene un carácter básico y preceptivo. Su objetivo es guiar la intervención, que se desarrollará según los principios de prevención, sensibilización ante el acoso, confidencialidad, protección al alumnado implicado, intervención coordinada y dirigida por la dirección del centro, sistematización, eficacia y urgencia, tanto con el alumnado implicado como con sus familias.

Definición de acoso escolar

La investigación educativa señala que son requisitos asociados al acoso la existencia de un comportamiento intencional que pretenda provocar daño en la otra persona, que ésta no sea capaza de defenderse por sí misma y que exista una repetición de la agresión.

*Repetición: es una acción que requiere continuidad en el tiempo. La repetición y la frecuencia están en la base de la definición de acoso.

*Intencionalidad: se expresa en la intención consciente de hacer daño, lo que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.

*Desequilibrio de poder e indefensión: se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y/o social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales. La víctima no encuentra estrategias para defenderse y sufre aislamiento, estigmatización y pérdida de autoestima.

*Personalización: el objetivo del acoso suele ser normalmente una única víctima, que termina de esta manera en una situación de indefensión.

Para poder asegurar la existencia de acoso escolar deben cumplirse las características indicadas. No obstante, han de considerarse las circunstancias de cada caso, las repercusiones en las personas implicadas y la evolución de la situación en el tiempo. De esta forma se estará en disposición de emitir un juicio concluyente y fundamentado respecto a la existencia del acoso.

El acoso puede consistir en actos de agresiones físicas, amenazas, vejaciones, coacciones, agresiones verbales, insultos, o en el aislamiento deliberado de la víctima, siendo frecuente que dicho fenómeno sea la resultante del empleo conjunto de todas o varias de estas modalidades.

No hay que confundir el acoso escolar con otros conflictos o situaciones perturbadoras de la convivencia de carácter puntual y esporádico (peleas, bromas, riñas, vandalismo escolar, enfrentamientos, indisciplina, disrupción, desinterés académico…) que no se ajusten a las características descritas. Estos casos se gestionarán siguiendo el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, sobre derechos y deberes del Alumnado y normas de convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, y el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación.

Observación de conductas que puedan constituir un posible acoso escolar y comunicación a la Dirección.

El profesorado que haya observado o tenga conocimiento de un posible acoso escolar transmitirá a la Dirección del centro las observaciones realizadas o las comunicaciones recibidas.

Cualquier otro miembro de la comunidad educativa que observase o tuviese conocimiento de comportamientos o indicios de una situación relacionada con el acoso escolar debe comunicarlo al profesorado más cercano al alumnado implicado o a la Dirección del centro.

Uso del Protocolo de actuación y procedimiento a seguir.

El protocolo de actuación se aplicará en todos los casos en los que el centro haya observado o haya tenido conocimiento de conductas que pudieran ser del ámbito del acoso escolar.

También siempre que haya conocimiento de la existencia de denuncia policial, judicial o lo solicite la Inspección Educativa por haber tenido conocimiento de posible situación de acoso mediante denuncia de la familia o comunicación de otra institución oficial.

Simultáneamente, ante casos de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, como son los casos de acoso escolar, deberá iniciarse, en un plazo máximo de cinco días a partir de aquel en el que se tuvo conocimiento de los hechos, el correspondiente procedimiento corrector regulado por el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, y el Decreto 7/2019, de 6 de febrero.

El director o directora coordinará el desarrollo del protocolo y asegurará el carácter educativo y ajustado a la legalidad de las intervenciones.

El desarrollo del protocolo incluye los siguientes pasos:

Paso 1.- Reunión inicial. Decisiones preliminares.

El director o directora, una vez recibida la comunicación de conductas contrarias a las normas de convivencia que pudieran constituir un posible caso de acoso escolar iniciará el desarrollo del protocolo con las siguientes actuaciones:

*Convocará a la familia o representantes legales de la posible víctima y levantará acta de dicha reunión, en la que se recogerá la descripción de los hechos y cualquier otra información que aporte la familia, así como las medidas de urgencia que desde el centro se adoptarán para la protección del alumno o de la alumna. De dicha acta se entregará copia a la familia.

* Asimismo, convocará, en el menor plazo de tiempo posible, al menos a la Jefatura de Estudios, a la persona responsable de orientación, al tutor o la tutora, así como a cualquier otro miembro del personal del centro que pueda aportar información relevante, y constituirá un equipo de seguimiento del caso.

* Dicho equipo analizará y valorará el relato de hechos aportado por la familia y la información de la que dispongan sus componentes. Si se llega a la conclusión de que el caso no

reúne las características de una situación de acoso escolar, valorará la adopción de medidas educativas y/o correctoras que procedan y dará por finalizado el protocolo de acoso escolar.

*De las reuniones del equipo de seguimiento se levantará acta en la que constarán, al menos, las personas asistentes a la reunión, los hechos y conductas analizados y así como los acuerdos adoptados, en especial, la valoración realizada, con indicación expresa de si se aprecian o no indicios de posible acoso escolar y los motivos que justifican esta decisión.

*La Dirección informará a la familia de las decisiones adoptadas y de las medidas educativas y/o correctoras que el centro vaya a adoptar en relación con este caso, dejando constancia escrita de la información que se le facilite, bien mediante escrito dirigido a la misma, bien mediante actas de las reuniones mantenidas y lo pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa.

Si existiesen conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, estas se gestionarán de acuerdo con los Decretos antes citados.

Paso 2.- Ampliación de información y análisis de la misma. Adopción de medidas de urgencia. Valoración del caso.

En el caso de que en su primera reunión, el equipo de seguimiento considere que puede haber indicios de un posible caso de acoso, la Dirección, asesorada por este equipo de seguimiento, organizará la recogida de evidencias sobre los hechos sucedidos, y lo pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa.

Esta recogida de información se realizará de un modo discreto y velando por la confidencialidad, tanto de los datos aportados como de las personas que los faciliten.

Si se considera necesario, se establecerán medidas urgentes de protección a la presunta víctima, que garanticen su seguridad e impidan nuevas agresiones.

Finalizada la recogida de información adicional, la Dirección, con el asesoramiento del equipo de seguimiento, valorará la situación a partir de datos obtenidos.

Si se llega a la conclusión de que no existen evidencias de una situación de acoso escolar, adoptará las decisiones oportunas en cuanto a las medidas educativas y/o correctoras que procedan y dará por finalizado el protocolo de acoso escolar. De esta conclusión se trasladará

comunicación a la Inspección Educativa emitiendo el informe correspondiente en los términos establecidos en el Paso 4 a).

Las familias del alumnado afectado recibirán de la Dirección puntual información sobre las decisiones adoptadas y sobre las medidas educativas y/o correctoras que se vayan a desarrollar, quedando constancia escrita de la información que se les facilite, bien mediante escrito dirigido a las mismas, bien mediante actas de las reuniones mantenidas.

Se levantará acta de todas las reuniones en los mismos términos que en el paso 1, letra d).

Si existiesen conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, estas se gestionarán de acuerdo con Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, y el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, antes citados.

Paso 3.- Plan de actuación en el caso de que se observasen evidencias de acoso escolar.

Si tras el análisis de la información adicional recogida se concluye que existen evidencias suficientes para considerar que hay acoso escolar, la Dirección del centro comunicará al Servicio de Inspección Educativa la existencia de este caso, a la mayor brevedad.

El centro planificará y pondrá en marcha un plan de actuación que incluya medidas orientadas a la resolución de la situación, entre las que se incluirán: medidas de protección a la víctima, medidas correctoras con el agresor o agresora, actuaciones con las familias del alumnado implicado, actuaciones con los equipos docentes y el departamento de orientación y, en su caso, colaboraciones externas.

Las familias de los alumnos o las alumnas con directa implicación serán informadas de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su colaboración para la solución del mismo.

Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia de la víctima sobre la posibilidad, legalmente establecida, de denunciar los hechos, si estos fueran constitutivos de delito, y se informará a las familias de los agresores sobre las actuaciones legales que competen al centro educativo.

Los padres, madres o tutores legales de los alumnos o de las alumnas con directa implicación deberán saber también que cuando existan evidencias claras de que alguno de los menores implicados pudiera encontrarse en alguna de las situaciones asociadas al incumplimiento o al inadecuado ejercicio de la patria potestad contemplados en el artículo 31.2 de la Ley 1/1995 de Protección del Menor, el centro educativo lo pondrá en conocimiento de los Servicios de Protección del Menor del Principado de Asturias.

Las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia detectada se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, y el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, antes citados.

Paso 4.- Elaboración del informe y remisión al Servicio de Inspección Educativa.

Los datos más relevantes del caso y las decisiones adoptadas serán recogidos por escrito en un informe síntesis que contendrá al menos:

- Los datos identificativos del centro.
- Los datos de identificación del alumnado implicado mediante sus iniciales y su Número de Identificación Escolar (NIE).
- Los hechos denunciados y observados, los lugares donde se ha producido el supuesto acoso, y la relación de testigos, si los hubiera, mediante sus iniciales y NIE.
- Los tipos de acciones que pueden considerarse en la determinación de una situación de acoso y que aparecen en el caso.
- La determinación de la existencia o no de acoso, debidamente argumentada en cada caso.
- El tratamiento educativo que se aplicará para el caso de no existir acoso escolar.
- El plan de actuación para el caso de existir acoso escolar, que incluirá al menos las actuaciones propuestas con la víctima, con las personas causantes del acoso, y con el alumnado espectador o, en su caso, con el grupo clase, así como los responsables de llevarlas a cabo.
- El procedimiento seguido para informar a la familia de la posible víctima y la información facilitada.

Una vez cumplimentado el informe, la Dirección del centro lo remitirá a la Inspección Educativa en un plazo de 15 días lectivos contados desde el inicio del procedimiento, con independencia de que se haya determinado la existencia o no de acoso escolar.

Paso 5.- Seguimiento y evaluación de la situación de acoso escolar.

La Dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas previstas en el plan de actuación establecido en el paso 3. Se realizará un seguimiento sistemático de las medidas adoptadas en el mismo y de las intervenciones llevadas a cabo, valorando la eficacia de

las mismas y la evolución del proceso.

La Dirección del centro mantendrá informadas a las familias de la evolución del caso, debiendo asegurarse entre estas y el centro educativo una comunicación y coordinación sistemática que facilite la adecuada gestión de la situación y la salvaguarda de la seguridad del alumnado implicado.

El plan de actuación propuesto inicialmente podrá modificarse en función de la evolución del caso. De dichas modificaciones deberá informarse a la Inspección Educativa y a las familias de los alumnos o de las alumnas con directa implicación.

El informe de seguimiento se remitirá a la Inspección Educativa, en un plazo de 22 días lectivos contados a partir de aquel que se hubiera establecido en el plan de actuación previsto en el paso 3.

Paso 6.- Comunicación a otras instancias.

En aquellos casos de especial gravedad o en los que haya indicios de delito, los hechos recogidos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal de acuerdo con el artículo 4, apartado 1 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre.

Cuando se detecte que alguno de los menores implicados pudiera encontrarse en una situación de desprotección infantil prevista en la legislación vigente, la dirección del centro educativo trasladará la información al Servicio de Protección del Menor del Principado de Asturias.

Paso 7.- Conclusión del caso.

La Dirección del centro educativo informará a la Inspección Educativa de la evolución del caso. Asimismo, enviará comunicación escrita cuando considere que la situación se ha reconducido satisfactoriamente.

18. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN

18.1. DIFUSIÓN DEL PLAN.

Tras ser aprobado por el Consejo Escolar e incorporado al Plan Educativo del Centro, el Plan de Convivencia se dará a conocer especialmente durante el primer trimestre del curso, haciendo

hincapié en las normas de organización y funcionamientos del centro y en la mediación, a través de:

Estrategias de difusión:

- La aprobación por parte del Consejo Escolar del centro.
- La elaboración de folletos con los principales puntos.
- La implicación de todos los sectores en su reparto (Asociación de alumnado, AMPA, Jefes de Departamento y miembros del Consejo Escolar).
- Publicación de los puntos principales en los tablones de anuncios de Aula y tablones de anuncio del centro.

Procedimientos de difusión:

- Las tutorías con el alumnado, al principio y a lo largo del curso, se hará referencia al Plan.
- Las reuniones con los padres y madres a principio de curso.
- Las reuniones de Claustro y Consejo Escolar.
- En el Plan de Acción Tutorial.
- A través de la Página Web del Centro, en los tablones de anuncios del Centro, en los tablones de las aulas, en el mostrador de Secretaría, en el expositor de la sala de profesores, en la Biblioteca, en la Conserjería, por medio de folletos, dípticos, …

18.2. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Trimestralmente, se llevará a cabo el seguimiento del Plan de Convivencia a través de las valoraciones del profesorado (revisiones trimestrales de la Programación General Anual del Centro, actas de los equipos docentes, claustros, informes de Jefatura de Estudios, etc.) y del alumnado (sesiones de tutorías).

La comisión de Convivencia analizará en sus reuniones las aportaciones y conclusiones sobre el estado de la convivencia en el centro del equipo de intervención, y propondrá medidas de mejora para el próximo curso.

18.3. EVALUACIÓN DEL PLAN

Aspectos generales:

- La evaluación será continua y procesual, y se realizará de forma integradora, complementaria, coordinada y conjunta con los procesos de evaluación de los aprendizajes de los

alumnos.

- La Comisión de Convivencia realizará una valoración trimestral, coincidiendo con las evaluaciones del alumnado.

- Al final de curso, el equipo directivo promoverá que se evalúa el Plan de convivencia y se establezcan propuestas de mejora, en las reuniones de:

° Departamentos.

° Comisión de Coordinación Pedagógica.

° Claustro.

° Consejo Escolar.

° Juntas de Evaluación.

Memoria Anual del Plan de Convivencia, que se incorporará a la memoria final del curso y deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.

b) Actuaciones realizadas y valoración de las mismas.

c) Implicación de cada uno de los sectores de la comunidad educativa en el desarrollo del Plan de convivencia.

d) Conclusiones y propuestas de mejora para el curso siguiente.

e) Formación y asesoramiento recibido y recursos utilizados.